H — Excluye al procurador fiscal de los beneficios y cargas de la ley de jubilaciones.

213 —

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 9 de 1910

Vista la petición presentada por el Señor Procurador Fiscal ante el Ministerio de Hacienda reclamando el descuento que se hiciera de su sueldo para la caja de jubilaciones, manifestando al mismo tiempo no acogerse á los beneficios de la ley respectiva; y,

Considerando:

Que el referido funcionario se encuentra comprendido entre los que por el Art.º 244 de la Ley de Organización Administrativa son excluidos de los beneficios y cargas de la misma

Por tanto,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art.º 1º Declárase excluido de los benefi

veinte y cargos impuestos por la Ley de Jubilaciones al referido Funcionario.

Art. 2º Devuélvase por Tesorería General (Caja de Jubilaciones) todas las sumas descontadas en el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez Navero